

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 6 de octubre de 2022

Radicado No. 2016-00103

1. Por ser procedente, secretaría proceda conforme a lo solicitado en auto precedente y a lo solicitado por la parte ejecutante.

2. Como quiera que la parte demandada presentó en oportunidad recurso de alzada contra la decisión proferida el 28 de julio de 2022 mediante la cual se dictó sentencia, el Juzgado DISPONE:

2.1. CONCÉDASE en el efecto devolutivo ante la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca el recurso de apelación formulado en tiempo.

2.2. Consecuente con lo anterior, remítase el expediente digital al superior teniendo en cuenta lo enunciado en el canon 324 ibídem, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ